



La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2015, en el punto A) de la misma, adoptó la siguiente resolución que le transcribo literalmente.

A) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO. (EXPT.E.: 2014/SERV/07).

En relación con el expediente indicado, relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, del servicio especificado en el encabezamiento y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2014, se aprobó el expediente de contratación y en consecuencia los Pliegos que regirían el servicio de vigilancia de la salud para el Ayuntamiento de Almendralejo, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad, teniendo en cuenta la oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de valoración automática.

Dado que el presupuesto base de licitación del contrato se ha cifrado en 13.398,00 € anuales (IVA incluido) y siendo el periodo de ejecución del mismo de tres años, previéndose su comienzo en el mes de diciembre de 2014, en la mencionada resolución se autorizó el gasto por importe de 40.194,00 €, (IVA incluido).

Segundo.- A tenor del procedimiento de adjudicación adoptado, se procedió a invitar a cinco empresas del sector, señalándoles en la invitación que el último día de plazo para presentar oposiciones era el 21 de noviembre de 2014, a las 14.00 horas.

Las empresas invitadas a la licitación han sido las siguientes:

- INPREX, SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, S.L.
- FREMAP, SOCIEDAD DE PREVENCIÓN, S.R.L.
- PREVING CONSULTORES, S.L.
- SERVICIO AJENO DE PREVENCIÓN LABORAL EXTREMEÑO, S.L.
- GRUPO MGO-Delegación Territorial en Extremadura.

El día 21 de noviembre de 2014, se recibieron ofertas por parte de las siguientes empresas:

Empresas

1.- INPREX

2.- PREVING CONSULTORES, S.L.

Tercero.- Reunida, en acto no público, la Mesa de Contratación para el examen de la documentación contenida en los Sobres A (documentación general) y B (oferta económica y criterios de valoración automáticos) de las proposiciones presentadas, se detecta que la empresa PREVING CONSULTORES, S.L.U. no ha presentado acreditación en vigor, extendida por la Autoridad Laboral competente, como Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Medicina del Trabajo, según lo establecido en la normativa de aplicación, con efecto en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la citada empresa no ha acreditado disponer de centro, propio o concertado, ubicado en la ciudad de Almendralejo, para llevar a cabo las actividades propias del desarrollo del servicio, tal como se exige en la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Técnicas que rige la contratación del servicio.

Cuarto.- En base a ello, se acordó requerir a la empresa PREVING CONSULTORES, S.L.U. para que acreditara el cumplimiento de tales requisitos a la fecha de concurrir a la licitación, concediéndole el plazo de tres días hábiles para presentar la documentación correspondiente.

Con fecha 4 de diciembre de 2014, la empresa interesada presentó resolución de la Autoridad Laboral de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre modificación de las condiciones de funcionamiento de la empresa como Servicio de Prevención Ajeno, así como contrato de arrendamiento, suscrito en fecha 3 de diciembre de 2014, con la sociedad Servicio Extremeño de Radiodiagnóstico, S.L. (SERAEX), a efectos de la disposición de determinadas instalaciones para el desarrollo de las funciones como Servicio de Prevención Ajeno.

Quinto.- Reunida nuevamente la Mesa de Contratación en acto no público, al objeto de examinar la documentación presentada, se concluye que el contrato de



No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación...”

Segunda.- Cláusula Decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercera.- Según criterio mantenido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Informe18/10, de 24 de noviembre), «*se reconoce como subsanable, ya sea por errores u omisiones, la aportación de documentos exigidos para concurrir siempre que el contenido del mismo, como elemento acreditativo, exista en el momento en que se presenta y en el momento en que concluye el plazo de presentación de proposiciones, que evidentemente es anterior al momento de subsanación.*

Es decir, puede subsanarse lo que existe, pero no se ha aportado; no se puede subsanar lo que en el momento citado no existe de manera indudable».

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos, la funcionaria que suscribe, entiende que procede:

Primero.- Adjudicar a la empresa INPREX, S.L., el contrato de Servicio de Vigilancia de la salud para el Ayuntamiento de Almendralejo, por importe de 12.929,00 € anuales, lo que supone una cuantía de 5.929,00 € anuales (IVA incluido), más 7.000,00 € anuales exentos de IVA (a razón de 350 reconocimientos por 20 € cada uno) y por un periodo de ejecución de TRES AÑOS, improrrogables, a partir de la fecha de formalización.

Segundo.- Notificar la presente resolución al adjudicatario y a los licitadores y publicarla a través de los medios legales pertinentes.

La Junta de Gobierno Local y de conformidad con el informe emitido por la Sra. Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, D^a Cristina Merino Cano, acuerda:

Primero.- Adjudicar a la empresa INPREX, S.L., el contrato de Servicio de Vigilancia de la salud para el Ayuntamiento de Almendralejo, por importe de 12.929,00 € anuales, lo que supone una cuantía de 5.929,00 € anuales (IVA incluido), más 7.000,00 € anuales exentos de IVA (a razón de 350 reconocimientos por 20 € cada uno) y por un periodo de ejecución de TRES AÑOS, improrrogables, a partir de la fecha de formalización.

Segundo.- Notificar la presente resolución al adjudicatario y a los licitadores y publicarla a través de los medios legales pertinentes.

Contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

El recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente este recurso o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso.

El recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.

Se podrá interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Almendralejo, a 7 de enero de 2015.

La Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.



Fdo. Cristina Merino Cano.

PERFIL DE CONTRATANTE.-